

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de Acreditación Profesional e Insignias del Personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva.

El Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana, con fecha 18 de octubre de 2016, ha dictado el siguiente

“DECRETO

Visto el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Acreditación Profesional e Insignias del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Jefe de Negociado del registro General en el que manifiesta que no aparece alegación o reclamación alguna al citado Reglamento durante el periodo de exposición pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera aprobado definitivamente el Reglamento de Acreditación Profesional e Insignias del Personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento.

Del presente Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre”.

Conforme al art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local se publica su texto íntegro, siendo el siguiente:

“REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL E INSIGNIAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer la acreditación profesional del personal perteneciente al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación al personal perteneciente al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva, al objeto de poderse acreditar lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Artículo 3.- Documento de acreditación profesional

1. Todo el personal perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios, así como aquellos funcionarios adscritos a dicho Servicio con funciones inspectoras, para su identificación personal, estará provisto de un documento de acreditación profesional expedido por la alcaldía, según modelo oficial, cuyo diseño y características técnicas se recogen en el Anexo I del presente Reglamento, en el que constará el nombre del municipio, nombre y apellidos del titular, categoría, número de identificación profesional, fecha de validez y número del Documento Nacional de Identidad.
2. El número de identificación que figurará en el documento de acreditación profesional será asignado por la Delegación de Régimen Interior y Recursos Humanos.
3. El documento de acreditación profesional deberá portarse cuando se esté de servicio y tendrá que exhibirse cuando sea preciso por razón del servicio.
4. El personal que se encuentre fuera de servicio, sólo podrá utilizar el documento de acreditación profesional, excepcionalmente, cuando tenga que intervenir por razones extraordinarias.

Artículo 4.- Insignias

Para una correcta identificación del funcionario en acto de servicio, los funcionarios del S.E.I.S. dispondrán de una placa identificativa con el nombre del municipio, así como el número de identificación personal, cuyo diseño y características se recogen en el Anexo II del presente Reglamento.

Disposición Adicional Única.- Periodo de validez

La validez, será de 5 años, salvo destrucción, pérdida o sustracción, cambio de categoría o cese de la persona interesada en la condición de funcionada o funcionario del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. También se podrá proceder, bien de oficio en el momento que se considere necesario, o a instancias de los titulares, a la renovación de aquellos documentos de acreditación que, por el tiempo transcurrido desde su expedición, hayan podido perder las funcionalidades de identificación de sus titulares o se hallen deteriorados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

ANEXO I

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL

1. Documento de acreditación profesional.

1.1. El documento de acreditación profesional para el personal perteneciente al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, se ajustará a las siguientes características:

Medidas: De forma rectangular y sus cuatro vértices redondeados, 85,6 milímetros de alto y 54 milímetros de ancho.

Características técnicas: Confeccionado en material plástico.

Sobre fondo rojo (B-203 o RAL 3000) y sobre el mismo la impresión de logotipos del escudo de Huelva difuminados de color azul Ral 5024.

Anverso:

En el margen superior izquierdo llevará impreso la placa que se regula en el Anexo II.1 cuyo espacio reservado tendrá unas medidas de 16 milímetros en su eje mayor y 12 milímetros en el menor. A la derecha de ésta, la leyenda AYUNTAMIENTO DE HUELVA en color negro y en letras de 2 milímetros. Debajo de la anterior inscripción llevará la inscripción PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, en color amarillo y en letras de 2 milímetros. Centrado llevará un recuadro de 32 x 26 milímetros, reservado para la colocación de la fotografía en color del rostro de su titular, reciente, tomada de frente y con la cabeza descubierta, sin gafas oscuras, de uniforme de parque. Encima del recuadro de la fotografía llevará la inscripción "Carné profesional" en color negro y letra mayúscula de 2 milímetros.

En el margen inferior izquierdo dispondrá de tres reservas para rellenar en color blanco con los siguientes datos: CATEGORÍA, Nº IDENTIFICACIÓN y FECHA DE VALIDEZ (estos en color negro y en letras de 2 milímetros).

El documento de acreditación profesional podrá incorporar, en la parte inferior derecho del anverso, un chip o dispositivo adecuado que pueda permitir la identificación electrónica de la persona titular, así como la firma electrónica de documentos y el cifrado de datos, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

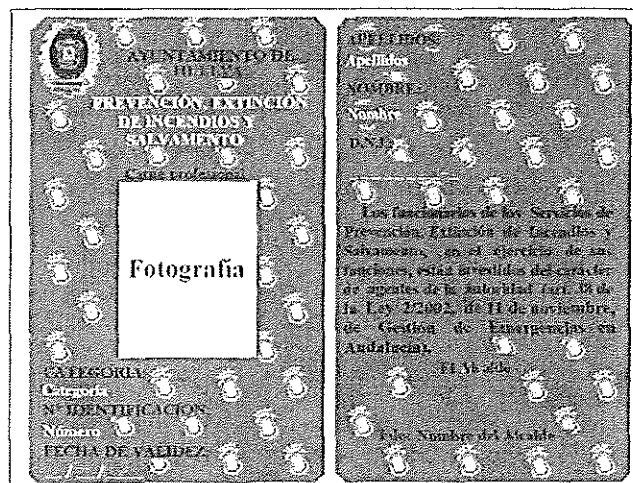
Reverso:

En el margen superior izquierdo dispondrá de tres reservas para rellenar en color blanco con los siguientes datos: APELLIDOS, NOMBRE y D.N.I. (estos en color negro y en letras de 2 milímetros).

Centrado, en color negro, llevará la siguiente inscripción a 8 líneas: "Los funcionarios de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el ejercicio de sus funciones, están investidos del carácter de agentes de la autoridad (art. 38 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía)".

Debajo de la anterior leyenda y centrado habrá la siguiente inscripción en color negro: "El Alcalde". Debajo de la anterior inscripción habrá dos reservas para estampar la firma del Alcalde y el nombre del Alcalde actual, detrás de la inscripción "Fdo:".

1.2. El documento de acreditación profesional se portará en una cartera de piel de color negro, adaptada a la configuración del carné y de apertura en sentido vertical. Dispondrá en su interior de dos apartados o bolsillos, uno para introducir el carné, cuya tapa o protector será de material plástico transparente para facilitar la visión del mismo, y otro, de idéntico material al de la cartera, en donde irá incrustada la placa metálica.



(Documento de acreditación profesional a escala real)

ANEXO II

INSIGNIAS

2. Insignias.

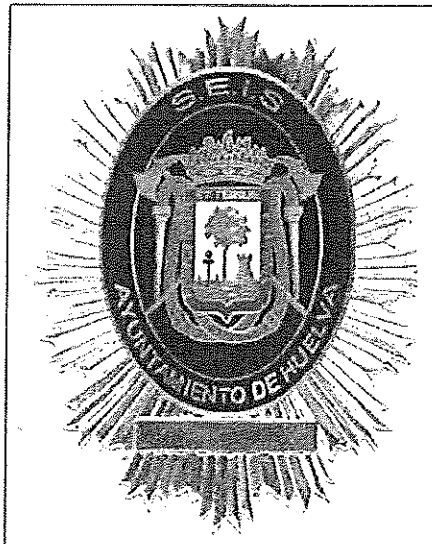
2.1. Placa. Se establecen dos tipos: metálica y en PVC.

Placa metálica. Compuesta por base de rayos con ventana para el número de identificación personal, en color negro de 3 milímetros, y en el interior dos óvalos delimitados por una línea dorada. En la parte superior del óvalo externo tendrá inscrita la leyenda S.E.I.S. y en la de abajo AYUNTAMIENTO DE HUELVA (ambas inscripciones en color dorado y letras de 3 milímetros). En el centro del óvalo interior tendrá el escudo del Cuerpo de Bomberos de Huelva a cinco colores.

Las dimensiones serán las siguientes: 55 milímetros de ancho x 72 milímetros de alto. Grosor máximo del conjunto exterior: 5 milímetros.

Placa en PVC. De igual forma y elementos que la placa metálica. Confeccionada en PVC inyectado o similar. Todo el conjunto se colocará sobre un soporte de material plástico, fieltro o similar.

Las medidas serán iguales a la placa metálica excepto el grosor que será de 2 milímetros.



(Placa insignia a escala real)

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 18 de octubre de 2016.- Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos. Fdo.: José Fernández de los Santos.

ANUNCIO

Aprobación de la creación del fichero de tratamiento automatizado de datos de carácter personal resultante de la grabación y tratamiento de audio de la Sala de Comunicaciones y Transmisiones de la Sede del Servicio de Prevención. Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva.

El Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana, con fecha 6 de octubre de 2016, ha dictado el siguiente

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y:

CONSIDERANDO las comunicaciones acústica como datos de carácter personal a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 5.1 f) del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de